PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere que el Poder Ejecutivo brinde información, a través de los organismos correspondientes y dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, con respecto a la Ley 6287, sancionada en el año 2019:

1. Informe el listado de inmuebles que fueron desocupados y que ya fueron puestos a disposición, desde la sanción de la ley a la actualidad, conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la CABA según el Anexo I de la ley mencionada. Detalle la dirección completa.
2. Informe la cantidad de familias que fueron desalojadas para cada uno de los inmuebles. Detalle la composición familiar en base a la cantidad de menores.
3. Informe si se les fue otorgado algún tipo de subsidio habitacional o se les brindó algún programa de viviendas para las familias que habitaban dichos inmuebles. Detalle para cada familia la solución otorgada.
4. Informe cuales son los próximos inmuebles a ser desocupados y el detalle de los expedientes correspondientes. Detalle si dichos inmuebles fueron relevados y si se conoce la composición familiar de quienes habitan los mismos. Informe cómo se va a abordar la situación habitacional de las familias que habitan los inmuebles.
5. Informe el destino y/o utilidad que tuvieron cada uno de los inmuebles declarados innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y puestos a disposición conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que ya fueron desocupados.
6. Detalle el monto total producido por cada una de las disposiciones ya concretadas de los inmuebles del Anexo I de la Ley 6287. Informe el destino de dichos montos producidos en función al Artículo 2 de la Ley 6287: detalle tipo y nombre de proyecto, organismo ejecutor, población destinataria, barrio, comuna y monto invertido por proyecto.
7. Informe el destino y/o utilidad que van a tener los inmuebles declarados innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y puestos a disposición conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que aún no fueron desocupados.

Artículo 2 ° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

La ley 6287 del 2019 declara innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires más de 50 inmuebles distribuidos en distintos barrios de la Ciudad. A su vez, la ley establece que lo producido de las disposiciones de los inmuebles, "será destinado al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes".

El presente proyecto tiene el objetivo de obtener información detallada sobre la mencionada ley y sobre la ejecución de lo producido de las disposición realizadas, entendiendo que es fundamental que el destino sirva, como lo expresa la ley, para mejorar la situación habitacional de los ciudadanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según un informe presentado en 2025 por el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia) y el Ministerio Público de la Defensa , se evidencia que el abordaje actual de la Ciudad, dista de proveer condiciones de alojamiento definitivo, que redunda en la cronificación de la situación de emergencia y de una respuesta estatal que se pensó transitoria. La falta de integralidad se explica fundamentalmente por una ausencia total de políticas de acceso a la vivienda adecuada, y la escasez de líneas programáticas para la garantía de soluciones habitacionales definitivas para la población general, junto con la insuficiencia de políticas de provisión de viviendas alternativas. Esta situación se agrava en 2025 con el desfinanciamiento de los organismos competentes en un 27,25% interanual en términos reales (respecto del vigente en 2024), el más bajo en los últimos doce años.

A su vez, el CELS detalla que a la interrupción de las políticas territoriales se suma el aumento del déficit habitacional que actualmente alcanza al 55% del total de la población, es decir, a 6.400.000 hogares. De este total, un tercio vive en condiciones de hacinamiento y dos tercios, en viviendas que requieren mejoras. Además, día a día aumentan las familias que alquilan y la población que vive en barrios populares.

Resulta indispensable, para el diseño de soluciones eficaces, contar con información precisa sobre la implementación práctica de las normativas que rigen la política habitacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para esto se requiere respuestas integrales y sostenidas en el tiempo, en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos y a la legislación vigente.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Victoria Freire
Fecha:26/02/2026 17:13:19

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires